

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL



Manizales, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA ELENA BUITRAGO SALAZAR
DEMANDADO	JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ Y OTRA
RADICADO	17001-40-03-005-2023-00020-00
ASUNTO	CITA AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.
INTERLOCUTORIO	923

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Citación audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, que remite a las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, en concordancia con el artículo 443 del mismo Estatuto Procesal.

II. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Agotada la fase de postulación, se señala como fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **diecisiete (17) de mayo de 2023 a las 9:00 a. m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifestize.**

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer personalmente las partes, se agotarán las fases de recepción de interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas y demás contenidas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, correspondientes a este proceso.

III. DECRETO DE PRUEBAS

III.1 MEDIOS PROBATORIOS SOLICITADOS Y/O APORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Contrato de arrendamiento suscrito por las partes el 31 de enero de 2020.

1.2. Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio MARÍA ELENA BUITRAGO SALAZAR – INMOBILIARIA.

III.2. MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS Y/O SOLICITADOS POR LA PARTE DEMANDADA.

1. DOCUMENTALES: se tendrán como tales los siguientes aportados, cuyo valor probatorio se apreciará en el momento procesal oportuno:

1.1. Cuenta de cobro por un valor total de \$ 2.217.000.

IV. ADVERTENCIA ESPECÍFICA

ADVERTIR a MARÍA ELENA BUITRAGO, en su condición de demandante y a **JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ Y OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ,** en calidad de demandados, que deberán comparecer por ministerio de la ley a rendir interrogatorio de parte, en el marco de la audiencia fijada en el presente auto y que se celebrará el día **diecisiete (17) de mayo de 2023 a las 9:00 a. m. La audiencia se surtirá de forma virtual por la plataforma lifesize.**

V. ADVERTENCIAS GENERALES

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, les acarreará las sanciones previstas en los numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que a su tenor establece:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...)

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

2. ADVERTIR a los citados que solo se podrán retirar de la diligencia una vez sea autorizado por la juez.

Lo anterior sin perjuicio de los poderes consagrados en los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL Por Estado No. 060de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, 05 de abril de 2023 LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS Secretaria
